**DECLARACIÓN JURADA**

Ante mí, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notario Público de \_\_\_\_\_\_\_\_ comparece (NOMBRE Y CALIDADES DEL PROPIETARIO), conociendo las sanciones con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, con relación al **CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL MONTEMAR EN FF PI NÚMERO SESENTA Y SIETE DEL CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL ALTOS DE LEONAMAR**, con cédula de persona jurídica **tres – ciento nueve – seiscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa**, quien **MANIFIESTA Y DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO LO SIGUIENTE:** Que otorga en nombre de su representada Declaración Jurada bajo la fe de juramento que en este acto deja rendido, y debidamente apercibido con los alcances con los cuales la ley y el Código Penal de la República de Costa Rica castigan los delitos de falso testimonio y perjurio, en los siguientes términos: **PRIMERO**: Que conoce y ha revisado en detalle los Reglamentos de los Condominios Altos de Leonamar y Montemar (en orden respectivo condominio primario y secundario). **SEGUNDO**: Que durante el proceso constructivo que piensa realizar, respetará en todo momento los Reglamentos antes referidos, así como a la Administración de Montemar y a los Comités de Construcción, a la vez que atendrá cualquier llamado de atención o lineamiento asociado a la propiedad y el proceso constructivo que será llevado a cabo en la propiedad **FILIAL NÚMERO \_\_\_\_**. **TERCERO**: Que respetará los linderos en su propiedad, además de los retiros a razón de tres metros frontales y traseros y de metro y medio laterales, serán respetados. **CUARTO**: Que comprende que, de haber cualquier cambio a los planos aprobados, debe ser solicitada su revisión y que no podrá hacerse cambios a la construcción sin el debido permiso del Comité de Construcción y/o la Administración, y las instancias gubernamentales cuando corresponda. **QUINTO:** Que expresamente entiende que no es permitido que los trabajadores permanezcan en el sitio fuera de las horas de trabajo, a saber, de seis de la mañana a seis de la tarde de lunes a viernes. **SEXTO:** Que es entendido y comprendido que no es permitido trabajar los fines de semana, ni la totalidad de Semana Santa, y que a partir del viernes diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, todo proceso de construcción interno o externo en el inmueble estará prohibido, reanudándose el día lunes tres de enero del dos mil veintidós. **SÉTIMO:** Que en todo momento cumplirá con el ornato y aseo que exigen el condominio, la administración y sus Reglamentos. **OCTAVO:** Que es entendido y comprendido que cualquier falta está sujeta a una multa de cincuenta dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos, y que el no pago de la misma conlleva multas superiores según se indica en los reglamentos que regulan a los condominios Altos de Leonamar y Montemar, y los cuales pueden significar la suspensión del permiso de construcción. El Notario que suscribe manifiesta que advirtió al compareciente, en todos y cada uno de los conceptos en que aquí comparece, del valor y trascendencia legal de las estipulaciones y manifestaciones hechas en la presente escritura, quien entendido las acepta plenamente. **NOVENA:** Que indistintamente de quien realice el proceso constructivo la responsabilidad con el condominio recae sobre el propietario. El Notario que suscribe hace constar que los honorarios legales de la presente escritura se facturan a través de \_\_\_\_. **ES TODO**. Expido un primer testimonio en el mismo acto de firmarse la matriz. Leo lo escrito al compareciente, manifiesta que lo aprueba y juntos firmamos en la ciudad de San José, a las \_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.